



AUDIENCIA SOLEMNE DE

RENDICIÓN DE CUENTAS 2020

Palabras pronunciadas por

Milton Ray Guevara

Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional

Sala Augusta, Suprema Corte de Justicia
Santo Domingo, Rep. Dom. • 27 de enero de 2021



AUDIENCIA SOLEMNE DE
RENDICIÓN DE CUENTAS

2020

PALABRAS PRONUNCIADAS POR
MILTON RAY GUEVARA
Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AUDIENCIA SOLEMNE DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2020
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Primera edición
Mayo, 2022

200 ejemplares

Cuidado de la edición:
Leonor Tejada

Diagramación:
Yissel Casado

Diseño de portada:
Enrique Read

Impresión: Editora Tele-3

ISSN: 2811-504X

Impreso en República Dominicana.
Todos los Derechos reservados

Contenido

I.	Introducción	5
II.	La justicia constitucional es la única justicia posible	7
III.	Impacto del Tribunal Constitucional en el ámbito nacional e internacional	7
IV.	Aniversario de la proclamación de la Constitución de 2010	11
V.	Medidas del Tribunal Constitucional frente a la pandemia: Certificación internacional Protocolo frente al COVID-19	13
VI.	Transparencia	15
VII.	Aportes del Tribunal Constitucional: incremento de la utilización de las nuevas tecnologías de la información	17
VIII.	Desafíos de la jurisdicción constitucional ante el COVID-19: nuevos derechos.	25
IX.	Lema 2021: “Constitución y escuela”	27
X.	Ejecución de sentencias	28
XI.	Camino a seguir	29

Muy buenos días,

I. Introducción

En nombre del Tribunal Constitucional, les ofrezco la más cordial bienvenida a esta rendición de cuentas realizada en ocasión de la conmemoración de nuestro noveno aniversario. Este tiene la particularidad de que coincide con un notable acontecimiento: la segunda renovación de la matrícula de jueces de esta alta corte. El pasado 22 de enero, fueron designados como jueces, por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) los magistrados Manuel Ulises Bonnelly Vega, María del Carmen Santana de Cabrera, José Alejandro Vargas Guerrero y Eunisis Vásquez Acosta. Reciban ustedes la más cordial bienvenida de todos los jueces y servidores constitucionales. Estos magistrados tomaron posesión el día de ayer, en sustitución de las magistradas Ana Isabel Bonilla, Katia Miguelina Jiménez y los magistrados Hermógenes Acosta De Los Santos y Wilson Gómez Ramírez.

Los magistrados salientes terminan su período, con la noble satisfacción del deber cumplido, y el singular orgullo de haber sido parte de esta primera generación de jueces del Tribunal Constitucional, comprometidos en la honrosa tarea de consolidar la justicia constitucional en el país. Los magistrados entrantes, que hoy por primera vez se visten con la toga color vino de la judicatura constitucional, deben saber que esta toga simboliza el solemne compromiso de ser apóstoles de la justicia y la cultura constitucional en el país.

Aún recuerdo aquel memorable día del 26 de enero de 2012, natalicio del patricio Juan Pablo Duarte, en el Aula Magna de la

UASD, cuando le presentamos este Tribunal a la sociedad dominicana. En aquella ocasión señalé “...*todos los sectores de la vida nacional, deben hacer conciencia cabal de las implicaciones, exigencias y desafíos que tenemos por delante para cumplir la tarea de apuntalar los derechos fundamentales de los ciudadanos*”. Expresé respecto del Tribunal Constitucional dominicano, que “*las cuestiones esenciales que les han sido encomendadas son garantizar que la Constitución mantenga su sitial en la cúspide de la pirámide normativa, que los derechos sean respetados y que cada uno de los órganos del Estado ejerza sus funciones con arreglo a los límites que la Carta Magna establece*”.

En otras palabras, se puede afirmar sin temor a equívocos, que corresponde al Tribunal Constitucional hacer de la Constitución algo vivo, es la idea de la “Constitución viviente” de Bruce Ackerman. La incidencia positiva de un Tribunal Constitucional en las democracias modernas es tan relevante que, en los países donde se ha creado, se puede afirmar, como aseguró el prestigioso jurista español don José Luis Reguero, “...*hay un antes y un después en nuestro derecho con la creación del Tribunal Constitucional... La Constitución tiene un supremo intérprete, el Tribunal Constitucional*”.

De ahí que, no nos sorprenda la frase de que una Constitución sin un Tribunal Constitucional, es una Constitución herida de muerte. Esta célebre frase del eminente jurista español Eduardo García de Enterría, ilustra la relevancia que para la democracia tiene la creación de una jurisdicción constitucional responsable de garantizar la supremacía de la Ley Sustantiva y la eficacia de los derechos fundamentales. Hoy, al mirar atrás y ver todo el camino trillado a lo largo de estos nueve (9) años de funcionamiento institucional, se puede afirmar, indudablemente, que este Tribunal se ha legitimado en el corazón del pueblo, contribuyendo a colocar la Constitución en el pedestal más sagrado del noble templo de la democracia dominicana. Así como no hay primavera sin flores, no hay democracia sin justicia constitucional.

II. La justicia constitucional es la única justicia posible

En nuestro país coexisten el sistema difuso de control de la constitucionalidad a petición de parte u de oficio, atribución o competencia de todos los tribunales del orden judicial; y el control concentrado o de acción principal o directa que corresponde al Tribunal Constitucional como principal defensor de la Carta Magna.

La mejor forma de rendir culto y honra a la Constitución es observarla y velar permanentemente por el estricto cumplimiento de sus mandatos. Solo la justicia constitucional puede determinar que la Constitución no sea “sólo tinta y papel”. El insigne primer presidente del Tribunal Constitucional de España don Francisco Tomás y Valiente, sentenció: *“Los límites de la jurisdicción constitucional no están ni pueden estar geoméricamente dibujados, las fronteras no son siempre nítidas, no son líneas, más bien marcas en el sentido medieval”*.

Defensora suprema de la Constitución y máxima intérprete, la jurisdicción constitucional *“es un medio de defensa de la Constitución, el más importante, por cierto, porque es una garantía permanente...”* En realidad, el Tribunal Constitucional *“es el guardián de la voluntad del poder constituyente frente a los poderes constituidos, el encargado de hacer respetar el pacto o compromiso constitucional”*.

III. Impacto del Tribunal Constitucional en el ámbito nacional e internacional

a. En el ámbito nacional

Una de las cuestiones más debatidas en la doctrina constitucional contemporánea consiste en ponderar el impacto que los

tribunales constitucionales tienen en la democracia y el ordenamiento jurídico de las naciones. La jurista germana Jutta Limbach señaló en una ocasión, describiendo el relevante rol que jugaba el Tribunal Constitucional Federal de Alemania en la democracia de dicho país, que por encima de un tribunal constitucional “*solo el cielo azul*”. Esta metafórica expresión no sólo permite ilustrar la importancia que en un determinado Estado corresponde a la jurisdicción constitucional, como guardiana de la Constitución, sino también el grado de responsabilidad que le corresponde al Tribunal Constitucional en la preservación de la supremacía y el orden constitucional, así como en la protección y efectividad de los derechos fundamentales y libertades de las personas.

Este Tribunal Constitucional ha sido, sin dudas, un factor clave en la evolución del derecho, no sólo en lo atinente a la dogmática del derecho constitucional y del procesal constitucional, sino que ha transformado ámbitos esenciales de nuestra actividad judicial, social y académica, impactando en espacios tan relevantes como en el sistema jurisdiccional, la comunidad jurídica y la academia universitaria.

En el *sistema jurisdiccional nacional*, las decisiones del Tribunal Constitucional contribuyen a la constitucionalización de las distintas materias que se ventilan en los tribunales, y cuyos jueces empiezan a motivar fallos y a formular argumentaciones sobre la base de los precedentes constitucionales de este Tribunal. Además, ha puesto en manos de los jueces, importantísimas herramientas metodológicas que, al tiempo de reducir la discrecionalidad judicial, le imprimen mayor objetividad a la argumentación que sustenta sus decisiones; verbigracia, los test de igualdad, los criterios procesales para poder usar adecuadamente las técnicas de la ponderación y la armonización de derechos o concordancia práctica, que constituyen herramientas modernas y eficaces que usan los jueces para lidiar con el problema de la colisión entre derechos o principios; esto favorece la transformación de la acti-

vidad jurisdiccional del juez en una especie de actividad científica, tal y como lo considerara el jurista italiano Piero Calamandrei, para quien el juez debía ser “*sereno e imparcial como el científico en su gabinete de trabajo*”.

En la *comunidad jurídica dominicana*, solo basta observar que en todo simposio, seminario o evento profesional entre abogados, así como en los libros, ensayos periodísticos o de revistas que suscriben los abogados en el país, se citan cada vez con más frecuencia los precedentes y decisiones rendidas por esta jurisdicción constitucional en las distintas materias. Igualmente, en todo escrito, memorial o recurso ante los tribunales y en las alegaciones forenses orales, es muy común observar cómo los litigantes invocan con recurrencia las sentencias de este tribunal. No hay abogado que se considere actualizado que no vaya a estrados armado de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En lo relativo al impacto en la *academia universitaria*, es preciso reconocer que la gran cantidad de precedentes e interpretaciones constitucionales en estos años ha contribuido a dotar de nuevos contenidos o bien, repensar las distintas asignaturas del derecho civil, penal, laboral, inmobiliario, procesal, entre otras; novedosas asignaturas como el Derecho Procesal Constitucional, han tenido notable desarrollo, así como se han creado formidables programas de maestrías, postgrados y doctorados sobre esta temática. El Tribunal Constitucional “ha sido tribunal ciudadano, pero también tribunal maestro” opinó recientemente nuestro distinguido maestro constitucionalista, Eduardo Jorge Prats.

La tarea de ser juez y, sobre todo, juez constitucional, es ciclópea. ¿Cuál reto puede ser más exigente y más delicado que garantizar la supremacía de la Constitución, defender el orden constitucional y proteger los derechos fundamentales? Al único reconocimiento a que puede aspirar un juez es a la satisfacción del deber cumplido. No debe esperar ningún otro. La naturaleza de nuestra misión es de la-

bor apostólica. El ilustre jurista español Enrique Arnaldo Alcubilla escribió al final del pasado año en el diario “El Imparcial”, conceptos que explican en parte el fenómeno antes descrito, citamos:

“Las resoluciones judiciales (sentencias) no suelen levantar entusiasmos en la ciudadanía y ello por cuatro razones. La primera porque ni los jueces tienen quienes les defiendan ni ellos mismos pueden salir a la palestra para defenderse. La segunda porque, al menos, hay siempre una parte molesta con mayor o menor actitud. La tercera porque la oscuridad de las resoluciones –sentencias– o lo alambicado de su argumentación las hace incomprendibles. Y, en fin, y en el fondo, porque todos llevamos en nuestro cerebro un juez, como los futboleros son convencidos árbitros, por supuesto siempre más justos que los profesionales.”

Me permito agregar, que también ocurre lo mismo en el béisbol, en el boxeo y en otros deportes.

b. En el ámbito internacional

El Tribunal Constitucional ha trascendido nuestras fronteras. Desde su instalación en el año 2012, se crearon lazos de hermandad, cooperación recíproca de carácter funcional y jurisdiccional, con los tribunales, salas y cortes constitucionales, tanto de la región de las Américas, como de otras latitudes continentales.

En este transitar, como peregrino en busca de calidad de la justicia constitucional dominicana, fuimos honrados y reconocidos al ser elegidos, para el período 2017-2020, miembro representante de las Américas en la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional. A raíz de esta trascendental elección, la República Dominicana se convirtió en la sede de la 14^a Reunión de la Mesa o Buró de la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional, y escenario de la Primera Sesión de Entrenamiento de la base de datos Códices. En dicha base de datos se incorporaron siete sentencias paradigmáticas de nuestra Alta Corte, dentro de las más de 10,000 sentencias de tribunales constitucionales de todo el mundo.

La Conferencia Mundial reúne 117 cortes constitucionales, consejos y supremas cortes en África, América, Asia, Australia, Oceanía y Europa. La Comisión de Venecia, órgano consultivo del Consejo de Europa, ostenta la secretaría de la conferencia. La Conferencia tiene por objetivo promover la justicia constitucional, los derechos fundamentales como elementos esenciales de la democracia, protección de los derechos humanos y el Estado de derecho.

Durante la pandemia, una serie de encuentros que estaban previstos para el año 2020, fueron suspendidos o reprogramados para realizarse durante este año 2021. La Corte Constitucional de Colombia que tenía a su cargo la realización de la XIII Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, logró exitosamente efectuarla telemáticamente desde Bogotá. Participamos en dicha conferencia que giró en torno al tema: *“Democracia y Derechos Fundamentales en los Estados de Excepción”*, en el panel “Los retos constitucionales frente al reajuste Institucional de los Estados Iberoamericanos”. Nuestra ponencia versó sobre *“Desafíos del Control Jurisdiccional de la Constitucionalidad a propósito de la Declaratoria de Estado de Emergencia: Aproximaciones al caso dominicano”*.

Así mismo, en fecha 10 de agosto, participamos en el Segundo Encuentro Iberoamericano sobre la Agenda 2030 del Poder Judicial, en el que el Poder Judicial brasileño e invitados especiales de Iberoamérica analizaron la importancia de la Agenda 2030 para la administración de justicia en la región.

IV. Aniversario de la proclamación de la Constitución de 2010

La ocasión es propicia para recordar que ayer 26 de enero se cumplió un aniversario más de la Constitución dominicana

proclamada en el año 2010; la cual fue considerada por el maestro español Diego López Garrido, como *“la Constitución más avanzada de Latinoamérica”*, y la que he calificado en otras ocasiones como *“la heredera legítima de la Constitución de 1963”*.

Mucho se ha hablado del surgimiento del neoconstitucionalismo para alimentar una teoría moderna del Estado democrático, en su visión de “Estado constitucional”. En realidad, se buscan nuevos contenidos para el constitucionalismo clásico, entre ellos: a) una constitucionalización de los derechos, entendidos como normas jurídicas; b) una judicialización de los derechos como consecuencia de su alcance normativo; y, c) una supranacionalidad de los derechos, como consecuencia de su “constitucionalización en tratados internacionales, regionales y universales”. Pero también se discurre sobre el nuevo constitucionalismo. Para los maestros Lucio Pegoraro y Angelo Rinella: “El nuevo constitucionalismo no refuta el constitucionalismo, pero lo transforma”. Para ellos *“su preocupación no es únicamente sobre la dimensión jurídica de la Constitución, sino en un primer orden, sobre la legitimidad democrática de la Constitución”*. Para los maestros, el primer problema del constitucionalismo democrático es *“servir de traslación fiel de la voluntad constituyente del pueblo y establecer los mecanismos de relación entre la soberanía, esencia del poder constituyente y la Constitución, entendida en su sentido amplio como la fuente del poder (constituido y, por lo tanto, limitado) que se superpone al resto del derecho y a las relaciones políticas y sociales”*. En consecuencia, consideran *“que el nuevo constitucionalismo reivindica el carácter revolucionario del constitucionalismo democrático, dotándolo de mecanismos que pueden hacerlo más útil para la emancipación y avance de los pueblos, al concebir la Constitución como mandato del poder constituyente y, en consecuencia, fundamento último de la razón de ser del poder constituido”*.

¿Para qué sirve este preámbulo? Porque se considera a la República Dominicana, gracias al texto constitucional de 2010, como

un ejemplo de país cuya Carta Magna cumple con todas las características de la visión neoconstitucionalista y de nuevo constitucionalismo. El maestro Tomas Bastarreche, catedrático de la Autónoma de Madrid y de Castilla La Mancha, citando al joven y brillante letrado del TC, actual abogado en ejercicio, Amaury Reyes Torres, señala que *“el principio de control universal de los actos estatales es la concreción de Comanducci cuando señalaba: ‘el neoconstitucionalismo ideológico no se limita por tanto a describir los logros del proceso de constitucionalización, sino que los valora positivamente y los defiende’. En particular subrayan la importancia de los mecanismos institucionales de tutela de los derechos fundamentales”*. Pero, más todavía, la exigencia de que las actividades del legislativo y del judicial estén directamente encaminadas a la concreción, la actuación y la garantía de los derechos fundamentales previstos en la Constitución.

El profesor Bastarreche dice que el modelo dominicano ha adquirido relevancia en el continente y que ha llamado mucho la atención. La Constitución de 2010, en consecuencia, es ejemplar para el reconocido académico, por tres (3) novedades fundamentales: a) la rematerialización de la Constitución, el principio de constitucionalidad y la construcción de un “orden constitucional”; b) el control de constitucionalidad bajo el principio de universalidad del control de los actos de los poderes públicos; c) la acción de amparo abierta a todos los derechos fundamentales. Sin más que agregar, verdaderamente: ¡La Constitución de 2010 es orgullo del pueblo dominicano!

V. Medidas del Tribunal Constitucional frente a la pandemia: Certificación internacional Protocolo frente al COVID-19

El Tribunal Constitucional se adaptó a la realidad impuesta por la pandemia y desde la declaratoria de Estado de Emergencia, en

ningún momento ha detenido sus labores. Todo lo contrario, ha redoblado los esfuerzos para que la jurisdicción constitucional continúe cumpliendo con sus atribuciones. Para lograrlo, se valió de diversas facilidades tecnológicas, que incluyen la utilización de la plataforma *Microsoft Teams* por parte de sus jueces y de su personal jurisdiccional y administrativo, para la eficientización de las labores dentro del teletrabajo. Asimismo, ha implementado las adecuaciones físicas, capacitaciones y procesos necesarios para preservar la salud laboral y el desarrollo de las actividades cotidianas del Tribunal.

Desde la declaratoria de Estado de Emergencia por el Poder Ejecutivo, en marzo de 2020, el TC dispuso la creación de un “*Fondo de Contingencia para la Prevención del COVID-19*” destinado a la adquisición de materiales, insumos y suplementos vitamínicos para ser entregados a los servidores constitucionales, como parte del protocolo de higiene y seguridad en nuestras instalaciones, siempre que se tratara de compras hasta el umbral de compra menor; pues, en caso contrario, las adquisiciones son licitadas a través del PNUD. El reporte de inversión de los recursos correspondientes al Fondo de Contingencia se encuentra disponible en nuestro portal institucional.

En atención a las buenas prácticas desarrolladas por el Tribunal, nuestro *Protocolo de ingreso gradual a las labores presenciales de los servidores constitucionales* fue auditado por la firma AENOR Dominicana, obteniendo como resultado la certificación internacional Protocolo frente al COVID-19, convirtiéndonos en la primera corte de la República Dominicana en recibir esta acreditación.

Además, el TC desarrolló una serie de programas especiales dirigidos a los servidores constitucionales con la finalidad de capacitarlos sobre las medidas de higiene y protección adecuadas, ofrecerles apoyo emocional y herramientas para enfrentar

la crisis. Agotada la primera fase de declaratoria de Estado de Emergencia, se realizó un acto de reconocimiento a servidores constitucionales que, aún en medio de incertidumbre, miedo, desesperanza, se arriesgaban día a día para continuar prestando sus servicios de manera presencial, con la eficiencia y calidad que siempre ha caracterizado al TC.

El Tribunal Constitucional siempre ha procurado la mejora continua de sus procesos jurisdiccionales y administrativos, al punto que su sistema de gestión de calidad fue certificado en el año 2018 bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015, siendo el primer Tribunal Constitucional en lograrlo. En noviembre de 2020 se realizó la segunda auditoría externa anual de seguimiento bajo la responsabilidad de AENOR Dominicana. Los resultados de esta auditoría determinaron la conformidad del Sistema de Gestión Calidad de la Institución con los requisitos de la Norma. Esta norma obliga a la institución, este 2021, a la tercera auditoría de renovación de dicho certificado.

VI. Transparencia

El Tribunal Constitucional siempre ha procurado una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos que le son asignados. En marzo de 2012, en el marco de un convenio internacional existente entre el gobierno de la República Dominicana y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el TC firmó un acuerdo con tan prestigiosa institución de Naciones Unidas, con fecha vigente hasta diciembre de 2022, con el objetivo principal de apoyar los procesos de construcción de nuestras capacidades internas en lo referente a la transparencia e integridad en nuestra gestión. Este acuerdo cuenta actualmente con un presupuesto de US\$15, 385,121.30 dólares americanos, invertidos en los siguientes renglones: adquisición de equipos y de soporte a las operaciones del TC, compra y con-

tratación de bienes de servicios y consultorías, identificados en el plan de compras, adquisición de vehículos de motor, capacitaciones al personal, mejora de la infraestructura de las oficinas; y adquisición, instalación e implementación de la plataforma tecnológica TRANSDOC.

Desde el año 2012 hasta la fecha, el Tribunal Constitucional ha desembolsado la suma de US\$ 12,353,815.42 dólares norteamericanos. Agradecemos la extraordinaria labor desplegada, a los fines antes señalados, a doña Inka Mattila, representante residente del PNUD por su denodado empeño, junto a sus colaboradores para garantizar el éxito de una cooperación tan especial. Procuramos mantener a la ciudadanía debidamente informada de la gestión de los recursos que cada año nos asignan del presupuesto de la nación, de conformidad con la normativa en materia de libre acceso a la información pública, de todo lo cual pueden ser partícipes a través de nuestro portal de transparencia.

En este ámbito, la Alianza Dominicana contra la Corrupción (ADOCCO) en su sexto informe cuatrimestral 2020 del acceso a la información pública, destacó que el TC, habiendo examinado un importante número de criterios que caracterizan el apego a la transparencia en la forma y en el fondo, obtuvo el primer lugar entre los órganos constitucionales por el respeto al cumplimiento de la Ley núm. 200-04 sobre Acceso a la Información Pública, con una puntuación de 98.90. Esto, lejos de constituirse en motivo de autosatisfacción, constituye un estímulo para continuar hacia adelante.

Durante el pasado año 2020 la ejecución presupuestaria del Tribunal Constitucional fue de RD\$ 1,290,305,040.81 millones de pesos. Los informe mensuales y anuales de ejecución presupuestaria, además de las demás informaciones requeridas, son oportunamente colocadas en nuestro portal de transparencia.

Debemos destacar que el control previo de disponibilidad presupuestaria instaurado hace varios años, no permite iniciar ningún proceso sin disponer de los recursos, por lo que, hasta esta fecha el Tribunal Constitucional no ha registrado ningún pasivo en deuda pública ni tiene compromisos diferentes a los derivados de sus operaciones, los cuales son liquidados puntualmente.

El TC para garantizar las mejores prácticas administrativas, ha desarrollado un programa anual de auditorías externas, conforme los criterios y lineamientos establecidos para este tipo de órganos constitucionales, contratadas vía el PNUD, que permiten garantizar el buen manejo de los fondos del contribuyente. En cada ocasión, se le solicita a la Cámara de Cuentas supervisar el proceso en ejecución por la firma externa auditora. Finalmente, remitimos el resultado de las mismas a dicho órgano de control externo, y en consecuencia procedemos a su publicación en nuestro portal.

VII. Aportes del Tribunal Constitucional: incremento de la utilización de las nuevas tecnologías de la información

Los aportes del Tribunal Constitucional en el transcurso del 2020 dan testimonio de que su labor pedagógica y jurisdiccional continuó su curso; claro está, con las debidas adaptaciones que impuso el momento tan difícil que vive la humanidad.

a. Utilización de los medios de difusión del TC: programas de TV y Radio, redes sociales y página web¹

Un hecho que nos llenó de gran satisfacción y orgullo, es haber recibido la visita en el mes de febrero de 2020, por varios días,

¹ El periódico *La Voz del Constitucional* dejó de circular durante el 2020.

del director de comunicaciones del Tribunal Constitucional de España, interesado en conocer todos los procesos desarrollados por nuestra Dirección de Comunicaciones.

Además, desde el inicio de la pandemia, el Tribunal estuvo consciente que debía mantener informada a la ciudadanía del quehacer de nuestra Alta Corte y que, a pesar de los límites a sus derechos por la declaratoria del Estado de Excepción, continuaban teniendo acceso a la justicia constitucional. La inmediatez de las informaciones era un elemento importante, así que el acceso a las acciones que desarrollaba el Tribunal se mantuvo a través de la página web, los canales digitales (Facebook, YouTube, Instagram y Twitter) y notas enviadas a la prensa sobre las medidas tomadas, entre estas: el horario reducido, los servicios disponibles, las sesiones jurisdiccionales del Pleno, audiencias virtuales y las decisiones tomadas sobre los expedientes vistos en cada una de estas dos últimas. Esto permitió que captáramos la atención de personas de diferentes sectores tanto nacional como internacionalmente.

Nuestros programas de televisión y radio *“La Voz del Tribunal Constitucional”* se renovaron, aplicando la técnica “Live” que utilizan las grandes agencias de noticias internacionales (grabaciones simultáneas remotas en combinación con una llamada que permite la interacción entre talentos y figuras que participan desde cualquier parte del mundo); se produjo un audiovisual para la promoción de contenido semanal de LVTC, que se incorporó por primera vez en los canales de televisión, la emisora de radio y plataformas de “podcast”, además de seguir utilizándose en las redes institucionales.

En el segmento *“Reflexión para Vivir en Constitución”*, este servidor se mantuvo semanalmente realizando reflexiones constitucionales, inyectándole valores de esperanza, solidaridad, empatía, con fe y sentido de responsabilidad ciudadana. Estas reflexiones,

a partir del 4 de abril del año pasado, se incluyeron en la programación de los lunes de las redes sociales del TC.

El programa de Radio aumentó la difusión, disponible en varios canales de podcast. Ahora, *“La voz del Tribunal Constitucional – Radio”*, que impacta, de acuerdo con estimaciones, a más de cinco millones de personas adultas en el país, puede sintonizarse los sábados no solo en las frecuencias 95.3 para el Distrito Nacional, Santo Domingo, sur y este del país y la 106.5 para todo el Cibao; sino, en el plano internacional a través de las plataformas digitales Spreaker, TuneIn Radio, Apple Podcast, Google Podcast, Spotify y Domiplay, con lo que nuestro órgano jurisdiccional se pone a la vanguardia y la disposición de la diáspora, lo que le permite conocer el quehacer del TC, sus derechos, garantías y deberes fundamentales.

b. Labor pedagógica

Durante el período de enero a diciembre de 2020, se realizaron **314 eventos de capacitación** y fueron formados **583 servidores constitucionales**. Asimismo, en virtud del artículo 23 del Reglamento de Carrera Constitucional, el 21 de octubre realizamos el primer acto de incorporación a la Carrera Constitucional de 46 servidores constitucionales; el 16 de diciembre se llevó a cabo el segundo acto de incorporación de letrados y letradas a la Carrera Constitucional.

El Tribunal realizó, entre otros, el webinar Seminario Internacional sobre la Efectividad de la Protección Ambiental a través del Derecho Público; la Conferencia magistral a cargo del magistrado, hoy emérito, Hermógenes Acosta De Los Santos, intitulada “El Constitucionalismo social dominicano en el contexto de las constituciones de 1963 y 2010”, estando estas dos primeras actividades enmarcadas dentro de la celebración de nuestro tradi-

cional “Mes de la Constitución”. Además, en ocasión de conmemorarse el 72 aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se celebró la mesa redonda: Aportes del Tribunal Constitucional al fortalecimiento de los derechos fundamentales. Se realizó un Diplomado virtual dirigido a periodistas, intitulado: Constitución, Derechos Fundamentales y Comunicación Social; y un Diplomado virtual dirigido a la comunidad jurídica en Derecho Constitucional y Procedimientos Constitucionales; sin desdeñar las actividades formativas desarrolladas por nuestra Comisión de Igualdad de Género, a saber: el IV Taller Internacional Periodismo con Perspectiva de Género, dirigido a profesionales del periodismo, de la comunicación social, las relaciones públicas y vocería institucional de la Región Sur; y la II Jornada Internacional de Masculinidad Positiva, Región Norte. Con el desarrollo virtual de estas actividades fueron impactadas unas 3,674 personas.

Dentro del ya citado Mes de la Constitución, el cual, por efectos de la pandemia, sufrió modificaciones dramáticas en cuanto al programa de actos que son tradicionalmente celebrados, se develó una tarja conmemorativa de la Asamblea Constituyente en la entrada principal del Congreso Nacional, acto que queda grabado con tinta indeleble en nuestras memorias, pues fue la última aparición pública de nuestro colaborador permanente, don Adriano Miguel Tejada, quien tuvo a su cargo las palabras centrales del evento.

Asimismo, a inicios de 2020 y cuando el COVID-19 aún no ingresaba a nuestro territorio, se impulsaron actividades dirigidas al sector educativo y a los servidores constitucionales para conmemorar el Mes de la Patria, así como el natalicio de patrios, héroes y heroínas nacionales y gestas patrióticas, charlas de sensibilización sobre el uso correcto de los símbolos patrios, bajo la entusiasta orientación del magistrado, hoy emérito, Wilson Gómez Ramírez.

Con el firme propósito de crear una cultura constitucional, que posibilite el forjamiento de una generación que ame y defienda la Constitución, consolidando el valor supremo del Estado Social y Democrático de Derecho y defendiendo la esencia de la dominicanidad, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) aprobó en los meses de agosto y octubre de 2020, la impartición de una trilogía de cátedras magistrales: la cátedra “Juan Pablo Duarte: Democracia Constitucional”, a desarrollarse en el mes de febrero; la “Cátedra Dr. Manuel Bergés Chupani: Integridad Judicial”, en el mes de junio; y la Cátedra Hermanas Mirabal, a efectuarse en el mes de noviembre, todas desde el presente año 2021.

El Tribunal publicó 25 títulos en 25 tiradas, entre los cuales debemos destacar el “Anuario 2019 dedicado al año del bicentenario del natalicio de Rosa Duarte y al sexagésimo aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal”; “El Tribunal Constitucional dominicano y los procesos constitucionales” del Magistrado Hermógenes Acosta de los Santos; “Constitución Política. Política Constitucional” del Magistrado Rafael Díaz Filpo; “La Constitucionalidad del Derecho de Propiedad y el Sistema Inmobiliario Registral de la República Dominicana” del Magistrado Wilson Gómez Ramírez; y “Escritos reunidos” (2 tomos) de Rafael Justino Castillo.

Cabe destacar que, a raíz de la declaratoria del Estado de Excepción, el TC dispuso que todas sus publicaciones digitales estuviesen disponibles en el portal institucional para ser descargadas por los usuarios sin costo alguno, iniciativa que fue gratamente acogida por toda la comunidad.

c. Labor jurisdiccional

La pandemia no fue óbice para que el año 2020 representara en sí mismo un gran avance en materia constitucional de cara

a la jurisprudencia del Tribunal y la adopción de precedentes que marquen y moldeen el orden constitucional dominicano. En 2020 dictamos más de 500 sentencias, cifra mayor que las dictadas en los años 2012, 2013 y 2014. Es necesario recordar que la Constitución dispone que las decisiones del Tribunal se adoptan con una mayoría calificada de nueve (9) votos o más de sus jueces. Dicho de otro modo, por lo menos 9 jueces deben de ponerse de acuerdo para emitir una sola sentencia. Para viabilizar la labor jurisdiccional, se crearon comisiones operativas reguladas en el reglamento jurisdiccional del Tribunal Constitucional. Las reglas de quórum y mayoría que dispuso el constituyente son cumplidas con absoluta rigurosidad. El sistema de votación propicia la búsqueda del consenso, la calidad de las decisiones y fortalece la seguridad jurídica. El cambio de precedentes debe ser debidamente motivado como garantía adicional para los justiciables.

La complejidad y naturaleza de los temas tratados, propicia amplios debates que se prolongan hasta poder lograr un consenso. Tan solo el año pasado se realizaron 133 sesiones del Pleno de magistrados, 107 de las cuales se realizaron en el período de la pandemia, es decir, de manera virtual.

Me permito realizar un muy breve recuento no exhaustivo de aquellas sentencias que pudieran ser consideradas como las de mayor impacto para el desarrollo y la evolución del orden constitucional dominicano.

1. Mediante la Sentencia Núm. TC/0005/20 de fecha 31 de enero de 2020 el Tribunal Constitucional declaró no conforme a la Constitución el artículo 101 numeral 2º de la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana por establecer la exigencia de una edad mínima y máxima para trabajar como conductor en el transporte

público de pasajeros, lesionando de esa manera el principio y el derecho a la igualdad.

2. El 10 de febrero de 2020, el Tribunal Constitucional dictó su Sentencia Núm. TC/0037/20 declarando no conforme a la Constitución Dominicana el artículo 131 de la Ley Núm. 15-19 Orgánica del Régimen Electoral. Este establecía una prohibición expresa para las agrupaciones políticas de aliarse con otros partidos políticos. En este caso el Tribunal concluyó que el tratamiento diferenciado hacia las agrupaciones políticas no se encontraba justificado y coartaba la finalidad misma de las agrupaciones políticas, recordemos que estas tienen alcance local, provincial y municipal o del Distrito Nacional. Los partidos políticos, en cambio, tienen presencia y representación en todo el territorio nacional.
3. El 12 de mayo de 2020 el Tribunal Constitucional dictó su Sentencia Núm. TC/0104/20 estableciendo que la cuota electoral de género, en favor de las mujeres, que consagra la Ley Núm. 15-19 Orgánica del Régimen Electoral se hace efectiva cuando la misma se satisface por demarcación electoral, no así a nivel nacional como argüían los recurrentes en revisión constitucional de amparo. La representación política de la mujer, por mandato constitucional, deber ser fortalecida.
4. La Sentencia Núm. TC/0111/20 de fecha 12 de mayo de 2020, reconoció y declaró las obligaciones que recaen sobre el Ministerio de Hacienda en materia de sentencias que condenan al Estado al pago de sumas de dinero a favor de particulares. Especialmente, en caso de expropiaciones o de vías de hecho que violen el derecho de propiedad. Para el Tribunal Constitucional, la obligación del Ministerio de Hacienda no se limita a delegar el compromiso en la

Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), sino que queda a su cargo asegurarse de que se realicen las gestiones de lugar para que se provisione el monto adeudado en el presupuesto correspondiente, al tiempo que se ordene el pago en manos de los acreedores.

5. La Sentencia Núm. TC/0121/20 de fecha 12 de mayo de 2020, declaró no conforme a la Constitución sendas resoluciones impositivas adoptadas por Salas Capitulares por violar el principio de no doble tributación que rige el ordenamiento jurídico dominicano, al haberse instaurado un arbitrio de circulación existiendo ya un impuesto de matriculación.
6. La Sentencia Núm. TC/0135/20 de fecha 13 de mayo de 2020 reconoce que los jueces de los Tribunales de la República, así como los miembros del Ministerio Público deben gozar de los mismos beneficios que gozan los legisladores, presidentes y vicepresidentes en relación al derecho vitalicio a porte de armas de fuego.
7. La Sentencia Núm. TC/0162/20 de fecha 17 de junio de 2020, el Tribunal Constitucional reconoció el derecho que tiene una mujer tras el fallecimiento de su compañero, miembro de la Policía Nacional, en unión marital libre y consensual de ser beneficiada con una pensión para ella y sus hijos, y además se le otorgó pensiones a otros hijos de otras mujeres.
8. La Sentencia Núm. TC/0175/20 de fecha 17 junio de 2020, el Tribunal Constitucional reiteró y enfatizó el carácter jurídicamente dual que comporta la acción constitucional de hábeas data. Es decir, una vertiente sustancial tendiente a proteger el derecho de acceso a la información y una vertiente instrumental que pretende tutelar otros derechos fundamentales.

9. El Tribunal Constitucional, mediante Sentencias Núm. TC/0205/20 y TC/0268/20 declaró no conforme a la Carta Magna dos resoluciones distintas dictadas por el Consejo del Poder Judicial por carecer de la debida potestad reglamentaria, exigida a todo ente de la Administración Pública, para dictar actos con carácter normativo.
10. Finalmente, el Tribunal Constitucional dictó el 9 de diciembre de 2020 su Sentencia Núm. TC/0272/20, mediante la cual anuló una sentencia de la Suprema Corte de Justicia por incurrir en una violación al principio de seguridad jurídica e irretroactividad de la norma al aplicar de forma retroactiva una regla de derecho en perjuicio de la parte recurrente.

Importante es destacar que numerosas sentencias aprobadas en 2020 se encuentran en proceso de incorporación de votos y de firma, respetando el protocolo diseñado por el Tribunal, en razón de su segundo proceso de renovación de jueces. Así pues, como puede apreciarse con facilidad, el año 2020, aun agobiados por una pandemia de extrema gravedad, el Tribunal Constitucional logró reinventarse y seguir contribuyendo a la protección del orden constitucional, la supremacía de la Constitución y la tutela de los derechos fundamentales a través de su jurisprudencia.

VIII. Desafíos de la jurisdicción constitucional ante el COVID-19: nuevos derechos.

En la XIII Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, las delegaciones de los Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales se debatió sobre el reconocimiento de nuevos derechos, relacionados con las consecuencias de la pandemia, concluimos en el surgimiento de, cito: el derecho a no ser discriminado por

enfermedad, como una nueva categoría sospechosa; el derecho a la telesalud; el derecho a la conectividad digital para la educación y como herramienta laboral; el derecho al emprendimiento y continuidad empresarial; el derecho a ver a los familiares antes de morir; el derecho a la renta básica, el derecho a la buena administración, a la alimentación y a la paz social, entre otros.

Nosotros planteamos como cuestión esencial que la pandemia ha agudizado las desigualdades de género, por lo que se debe reforzar la protección de los derechos de las mujeres.

Frente a los desafíos relacionados con el funcionamiento del Estado, reconocimos que la pandemia ha hecho más visible la debilidad democrática, las restricciones de las libertades ciudadanas, la concentración del poder y la necesidad de hacer efectivas las garantías sociales.

Quiero citar, en torno a lo anteriormente señalado, la opinión de don José María Castellá, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona y representante español en la Comisión de Venecia, que ha expresado lo siguiente: *“Una situación tan grave como la que vivimos y el tipo de emergencia que la provoca, un virus contagioso con el contacto físico, hace imprescindibles restricciones en el ejercicio de los derechos de circulación y reunión, pero no puede darse carta blanca para limitar, más allá de lo estrictamente necesario y de forma desproporcionada, el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de manifestación, religiosa o de empresa”*.

Durante el desayuno con el Listín Diario, en el mes de octubre, les hablé sobre las conclusiones a las cuales arribamos en el marco de la XIII Conferencia y manifesté las particularidades dominicanas. En ese momento les dije que: “la situación generada por el coronavirus también ha evidenciado la necesidad de realizar reformas legislativas para regular aspectos como el

teletrabajo, el sistema electoral y la participación política durante un estado de emergencia.

Aprovecho este escenario para darles la primicia de que el Tribunal Constitucional dominicano tendrá el honor de ser el anfitrión de la XIV Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional en el año 2022.

IX. Lema 2021: “Constitución y escuela”.

A partir del año 2017, el Tribunal Constitucional ha enunciado un lema institucional que inspire todas sus actividades durante cada año de trabajo. Este año, el lema es “Constitución y escuela”. Desde el primer año de gestión, el Tribunal ha realizado acciones concretas con el Ministerio de Educación, para materializar el mandato contenido en el artículo 63.13 de la Constitución. Esto incluye la suscripción de tres acuerdos de cooperación interinstitucional en el 2012, 2016 y, el más reciente, en noviembre del 2020; este último, con el propósito de crear la cátedra “Constitución Dominicana” en todo el sistema educativo, iniciativa esta del ministro de Educación, Roberto Fulcar, quien ha demostrado una profunda determinación para hacer realidad el mandato de la Constitución.

Con anterioridad, fueron elaboradas propuestas de guías docentes encaminadas a orientar a las maestras y los maestros sobre cómo transmitir la Constitución desde el aula y a través de los contenidos curriculares de cada asignatura. Igualmente, se han impartido charlas, conferencias y talleres dirigidos a sensibilizar y capacitar a docentes, técnicos de educación y estudiantes acerca de la importancia y los contenidos de la Constitución.

Este nuevo acuerdo renueva la esperanza del Tribunal en que, finalmente, sin más dilaciones, se cumplirá con la enseñanza de la

Constitución en las escuelas y colegios del país. La Constitución junto a la escuela son la base firme para levantar una República ciudadana y solidaria. Podemos caer en la tentación de pensar que el cambio que propicia el desarrollo social e institucional es consecuencia inmediata de reformas constitucionales, correcciones al sistema o variación en la fisonomía de las instituciones. En realidad, éste logra sentar sólidas raíces cuando la ciudadanía se empodera en el conocimiento de sus derechos, de los fundamentos de la nación y en el cumplimiento de sus deberes.

X. Ejecución de sentencias

El cumplimiento oportuno de las sentencias, en especial las dictadas en materia de justicia constitucional, es un imperativo del principio de seguridad jurídica y permite asegurar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales. Reiteramos que el incumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional es particularmente grave, al ser este el órgano de cierre del ordenamiento jurídico en su ámbito competencial y dado el carácter de precedente vinculante que tienen sus decisiones jurisdiccionales para todos los poderes públicos y órganos del Estado (Art. 184 CD).

Recordamos, que el Tribunal cuenta con la Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias, encargada de investigar y tramitar las solicitudes tendentes a resolver las dificultades o incumplimiento de sus decisiones. En el año 2018, mediante Resolución TC/0001/18, de fecha 5 de marzo, fue aprobado el Manual de Procedimiento de dicha unidad, con el objetivo de regular su funcionamiento y organizar el procedimiento de recepción, investigación y trámite de las solicitudes tendentes a resolver las dificultades en la ejecución de las decisiones del Tribunal Constitucional (*art. 1*).

Saludamos la instrucción general, de fecha 3 de noviembre de 2020, dada por la distinguida procuradora general de la República, Miriam Germán Brito, quien, entre otras cosas, instruyó a los miembros, funcionarios o servidores del Ministerio Público, en el marco de sus competencias, a *“Ejecutar inmediatamente, de oficio o a requerimiento de parte interesada, las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, en tanto que son definitivas e irrevocables”*. En dicha instrucción se dispone que las actuaciones u omisiones antijurídicas de éstos, que den lugar a demora o incumplimiento de decisiones ejecutorias, causando daños o perjuicios a las personas o al Estado, *“serán sancionadas por vía disciplinaria conforme al Régimen Disciplinario del Ministerio Público, sin desmedro de las acciones penales que procedan conforme a derecho”*. De igual manera, el distinguido ministro de interior y policía, Jesús Vásquez Martínez, ha instruido a la Policía Nacional para que se de absoluto cumplimiento, en el ámbito del cuerpo policial, a las decisiones del Tribunal Constitucional.

Al saludar ese ejemplar comportamiento, hacemos un llamado a todas las instituciones y a todos los funcionarios competentes, a implicarse en el cumplimiento de las sentencias constitucionales, dentro sus respectivos ámbitos competenciales, y sin dilaciones innecesarias. Las autoridades están obligadas a dar el ejemplo. Recordemos, que *“los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley”*. (Art. 68 CD).

XI. Camino a seguir

El Tribunal Constitucional se ha consolidado, sin dudas, como una de las instituciones más relevantes y respetadas de la República. De este Tribunal, espero que con el tiempo, pueda decirse

lo mismo que dijo el reputado jurista norteamericano Charles L. Black, al referirse al valioso impacto de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia de Norteamérica en la vida social estadounidense: *“Es maravilloso respirar el dulce aroma del Tribunal Supremo de los Estados Unidos”*.

Hoy, al cabo de diez (10) años de la creación del Tribunal Constitucional el 26 de enero del 2010 y nueve (9) años de su puesta en funcionamiento, se ha podido comprobar que los gritos de Cassandra y profecías apocalípticas de aquellos que alegaban que la consagración de una jurisdicción constitucional en el país “sembraría un caos institucional” y “pondría en peligro la seguridad jurídica”, eran percepciones infundadas.

Todos los dominicanos somos testigos diez (10) años después que el tiempo, el buen desempeño institucional y una sólida jurisprudencia constitucional, han sido los argumentos más poderosos que nos han dado la razón a todos aquellos que defendíamos la instauración de una jurisdicción constitucional, como un importante paso de avance para la democracia dominicana.

Que el Tribunal Constitucional continúe dando frutos en el quehacer de la práctica jurídica nacional y en la sociedad dominicana, solo es posible en la medida en que sus jueces continúen atados a la Constitución. El principio de supremacía constitucional implica que *“Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado”*. Esta disposición no admite excepciones, de modo que todas y todos estamos en el deber de respetar la Constitución, incluyendo a los jueces, quienes emiten decisiones en materia constitucional.

Para el maestro y magistrado César Landa, la independencia del juez se haya también en la sumisión a la Constitución. Esto es relevante ya que en algunos países se aprueban leyes a sabiendas de

que chocan o coliden con la Constitución, con la intención de que su suerte quede en mano de la justicia constitucional.

Durante toda mi vida dedicada al constitucionalismo, influido por las ideas del general Charles De Gaulle, fundador de la V República francesa, he considerado que el referéndum, consulta popular, sobre un asunto de naturaleza jurídica, es una forma de sufragio (voto) y un mecanismo de absoluta legitimidad para reformar una Constitución o realizar reformas legales. La Constitución vigente estatuye la ley de referéndum como instrumento de democracia participativa que amplíe los espacios democráticos y permita la expresión directa de nuestro pueblo. Esa ley complementaria, como otras, es esencial para asegurar la propia defensa de la Constitución. Nuevamente hacemos acopio de la opinión del grande jurista y amigo Cesar Landa, quien expresa que *“la responsabilidad de los magistrados constitucionales no puede ser sobrecargada poniéndoles a resolución judicial, esto es, a decidir lo que, en el ámbito de la política, el gobierno y la oposición no han sido capaces de resolver institucionalmente. Por cuanto, como dice Schmitt, en vez de judicializar la política se termina politizando la justicia, aun cuando sean otros deseos”*. ¿Por qué no se consulta al pueblo dominicano con los mecanismos que crea su Constitución para fortalecer el Estado de derecho y la convivencia? ¿Qué espera la ley de referéndum?

Dada la misión de los tribunales constitucionales, voces se han levantado preguntando qué si estas jurisdicciones no están sometidas a algún tipo de control, qué si están por encima del bien y del mal. La respuesta es sencilla y de gran significado, están sometidos a la Constitución, no están por encima de la Constitución. Ni más ni menos.

La legitimidad de los jueces viene dada por el respeto que muestran hacia la Constitución en la labor interpretativa que realizan. Estos no están para complacer o favorecer intereses particulares

por encima de los preceptos de la Ley Sustantiva. Hacer esto, equivaldría a reinstaurar un vicio contra el cual ha luchado el constitucionalismo: el veneno de la arbitrariedad y la desviación del poder. *“Lo que la justicia constitucional ha revelado –a juicio del profesor García de Enterría– es justamente la aparición de un nuevo reino donde extender el imperio del Derecho...el reino de la Constitución... norma jurídica efectiva, que articula de manera estable los elementos básicos del orden político y social y que es capaz de funcionar normativamente como clave de bóveda del sistema jurídico entero”*.

Es por ello, que he afirmado múltiples veces que vivir en Constitución, es la más genuina garantía para un mejor presente y un mejor mañana; empoderándonos de ella todos los ciudadanos, no solo del texto constitucional que requiere puntual aplicación, sino del pacto que exige compromiso y lealtad entre todos los dominicanos. Somos un noble pueblo al cual nos identifican tres (3) grandes paradigmas: la fe en *Dios*, el fervor por la *Patria* y un profundo anhelo de democracia y libertad, sustentados en nuestra Constitución; son valores supremos simbolizados en el sagrado lema del patricio Juan Pablo Duarte y los trinitarios de *“Dios, Patria y Libertad”*.

El padre de la patria Juan Pablo Duarte, primer constitucionalista dominicano, cuyo natalicio conmemoramos ayer, siempre ejercerá la tutela espiritual de la patria dominicana, de su pueblo, de su nacionalidad y de su soberanía.

¡Que Dios bendiga al pueblo dominicano! ¡Que viva la República Dominicana! Muchas gracias.